

- b) Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias del Plan Nacional de I+D.
- c) Informe del organismo receptor.

6.4.2 La Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior hará pública la relación de equipos de investigación a los que se concede una beca posdoctoral de la modalidad B mediante resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4.3 Los investigadores principales de los proyectos referidos en el punto 6.4.2, una vez concluido el plazo de presentación de candidaturas [de acuerdo con lo que se indica en el apartado i) del punto 5.4 de este anexo] y en todo caso antes del 1 de junio de 1997, deberán remitir a la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior una relación de los candidatos propuestos, hasta un máximo de cinco, indicando el orden de prioridad. Dicho orden de prioridad deberá ser justificado por el investigador principal mediante un breve informe razonado (máximo 500 palabras), acompañado de fotocopia de los «currícula» y proyectos de trabajo presentados por los solicitantes. Este informe deberá contar con el visto bueno del responsable legal del organismo.

La Comisión de Selección tendrá en cuenta los siguientes criterios, además del informe razonado del investigador principal:

- a) Méritos científicos o tecnológicos del candidato.
- b) Interés científico y técnico del proyecto de investigación y viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los medios disponibles.

6.5 Las decisiones de carácter científico adoptado por la Comisión de Selección serán inapelables.

7. Obligaciones del beneficiario

7.1 Los beneficiarios deberán:

7.1.1. Junto a la aceptación de la beca, aceptar las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

7.1.2 Dedicarse a la investigación en los términos fijados.

Estas son incompatibles con el disfrute de cualquier tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles o de la Comunidad Europea o de otros países de la EFTA, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o de la correspondiente normativa vigente para otros centros públicos de investigación.

7.1.3 Incorporarse al centro de aplicación de la beca en la fecha autorizada por la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca concedida.

7.1.4 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

7.1.5 Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de trabajo, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa con la aprobación del Director de Investigación y el visto bueno del Vicerrector de Investigación o Director del centro correspondiente, del Director general de Investigación Científica y Enseñanza Superior. En caso de solicitud de cambio de centro y/o director de investigación, para los beneficiarios de la modalidad A, será también necesario el visto bueno del representante legal del organismo y la aceptación del director que se propone, en su caso.

7.1.6 Remitir, en las fechas que establezca la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, informe de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del Director del departamento o centro y, en su defecto, de la institución en que se lleve a cabo el proyecto.

7.1.7 Presentar en el plazo de un mes desde la de terminación de la beca una memoria, máximo de 1.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados. Esta memoria necesariamente deberá estar acompañada de un informe del Director de trabajo remitido a la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior por separado.

7.1.8 Mencionar en las publicaciones científicas que se deriven de la beca concedida la ayuda recibida de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

7.2 El incumplimiento de estas obligaciones podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, así como el mantenimiento de la beca, sin perjuicio de otras responsabilidades en que se pudiera incurrir.

8. Renovación de becas de las convocatorias anteriores

8.1 La solicitud de renovación de beca para un nuevo período deberán formularla los becarios al menos tres meses antes de la conclusión de su beca ante los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades o Secretarías Generales de los organismos correspondientes, los cuales la remitirán, dentro de los quince días siguientes a su presentación, al Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior.

8.2 La Dirección General de Investigación Científica y Técnica resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el beneficiario.

8.3 Las becas renovadas se regirán por lo establecido en esta convocatoria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

11359 RESOLUCION de 24 de abril de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del acta con la revisión salarial del V Convenio Colectivo único entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, diferentes organismos autónomos del mismo y su personal laboral.

Visto el texto del acta con la revisión salarial del V Convenio Colectivo único entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, diferentes organismos autónomos del mismo y su personal laboral (código de Convenio número 9003532), que fue suscrito con fecha 21 de diciembre de 1995, de una parte, por miembros de las Secciones Sindicales de UGT, CC.OO. y ASI-CSIF, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por representantes del citado Ministerio y de sus organismos autónomos, en representación de la Administración al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 41/1994, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del acta citada con la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 41/1994, de Presupuestos Generales del Estado, para la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de abril de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL V CONVENIO COLECTIVO UNICO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, DIFERENTES ORGANISMOS AUTONOMOS DEL MISMO Y SU PERSONAL LABORAL

Representantes de la Administración: Don Fernando Tarragato Cruz, don Abilio Ortigosa Zurbano, don José Aparicio de la Peña, doña María Teresa del Pino Peligros, don Juan Carlos Martínez Alonso, don Pablo Manso Muñoz, don José Ignacio Herrero García y don Angel Julián Martínez Huedo (Secretario).

Representantes de UGT: Doña Pilar Ramos Ferreira, doña Francisca Nieva Belinchón, don Juan Olmo Santana, don José Luis Monedero Alonso y don Fernando García Pérez (Asesor).

Representantes de CC.OO.: Don José Manuel González García, doña María Teresa Incera San Miguel, don Juan Domínguez Viola, don Ignacio Velasco Valdenebro y don Juan Carlos Rey Barba (Asesor).

Representantes de CSI-CSIF: Don Jesús Pedrero Muñoz, doña María Isabel Gálvez Sáez y don Julio del Ama Dabrio.

En Madrid, a las diez horas del día 21 de diciembre de 1995, en la sala de juntas de la tercera planta de los servicios centrales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se reúnen las personas antes relacionadas miembros todos ellos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo citado en el título de la presente acta.

En primer lugar, la Comisión Negociadora se ratifica en los acuerdos económicos aprobados en la reunión celebrada el día 19 de abril de 1995, y que son los siguientes:

Tabla salarial que figura como anexo al acta.

Regularización de la antigüedad correspondiente a los trabajadores procedentes de MCSE, y el cómputo de trienios de los años trabajados, con un coste estimado de 1.144.400 pesetas, con cargo al remanente de masa.

Reparto lineal del remanente restante entre los trabajadores de los niveles 3 al 8.

Asimismo, respecto a la parte normativa se incluyen en el Convenio las siguientes modificaciones aprobadas en la mencionada reunión:

Inclusión y definición en el Convenio de la categoría de Emisorista, nivel 7, como: «Es el trabajador que tiene por misión el cuidado y atención de una emisora portátil, fija o móvil, también cuidará y atenderá el servicio telefónico de incidencias.»

Modificación de la definición de la categoría de Celador en el sentido: «Trabajador que poseyendo el título de Guarda Jurado...», por «Trabajador que reuniendo las condiciones necesarias para obtener el título de Guarda Jurado...».

Modificación de la redacción del artículo 120 del Convenio en el sentido de «dicha Comisión estará compuesta por 12 miembros de cada una de las partes. La representación de los trabajadores estará designada por las Organizaciones Sindicales, CC.OO., CSI-CSIF y UGT de modo proporcional al número de representantes, cda una de ellas, pudiendo designarse asesores por ambas partes».

A la vista de las recomendaciones de la Comisión Paritaria de Negociación Administración-Sindicatos sobre los puntos de discrepancia recogidos en el acta de la reunión del día 19 de abril citada, se acuerda que las materias de desacuerdo podrán ser objeto de negociación en 1996, excepto el punto relativo a la composición de la Comisión Paritaria recogido como modificación del texto del Convenio en la presente acta y cuya representación social según los datos de los resultados electorales aportados por la Administración estará compuesta por 12 miembros con un reparto de seis representantes por CC.OO., tres por CSI-CSIF y tres por UGT, sin perjuicio de su revisión a 31 de diciembre de 1995.

En cuanto a los puntos de desacuerdo propuestos por UGT, que figuran en el acta de la reunión del día 30 de abril de 1995 la Comisión Paritaria de Negociación no ha dado ninguna contestación.

En consecuencia se da por finalizada la negociación del Convenio Colectivo correspondiente a 1995.

De todo lo cual los representantes de las partes dan fe.

Tablas salariales con reparto de remanente

Tabla salarial Convenio único 1995

Niveles	Salario base Pesetas	Plus homogeneizado Pesetas	Pagas extras Pesetas	Total Pesetas
1	2.305.022	127.240	405.376	2.837.638
2	1.854.832	95.296	325.020	2.275.148
3	1.540.846	59.874	266.786	1.867.506
4	1.406.192	51.458	242.940	1.700.590
5	1.340.145	47.774	231.318	1.619.237
6	1.219.722	45.370	210.848	1.475.940
7	1.173.963	42.992	202.826	1.419.781
8	1.122.083	38.219	193.382	1.353.684

Nota: Esta tabla salarial recoge el incremento establecido en la Ley de Presupuestos para 1995 (3,5 por 100).

Tabla salarial 1995

Importes mensuales

Niveles	Salario base Pesetas	Plus homogeneizado Pesetas	Pagas extras Pesetas
1	192.085	10.603	202.688
2	154.569	7.941	162.510
3	128.403	4.990	133.393
4	117.182	4.288	121.470
5	111.678	3.981	115.659
6	101.643	3.781	105.424
7	97.830	3.583	101.413
8	93.506	3.185	96.691

11360 RESOLUCION de 25 de abril de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de los acuerdos de modificación del V Convenio Colectivo de «Iberia LAE, Sociedad Anónima, y sus Tripulantes Pilotos».

Vista la Resolución de esta Dirección General de Trabajo de fecha 21 de marzo de 1996, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto de los acuerdos de modificación del V Convenio Colectivo de «Iberia LAE, Sociedad Anónima, y sus Tripulantes Pilotos», publicación que se realizó en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 9 de abril de 1996;

Resultando que mediante comunicación de fecha 11 de abril de 1996 la Comisión Negociadora presenta escrito en este organismo en el que pone de manifiesto que en la documentación que remitió en su momento para registro y publicación, se omitió, por error, incluir el Acuerdo de 28 de diciembre de 1994 que formaba parte como anexo del acta de fecha 19 de febrero de 1996 tal y como se recoge en el propio texto de la misma;

Considerando que esta Dirección General es competente para proceder a la rectificación de la resolución de inscripción y publicación del texto del Convenio Colectivo que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de general aplicación,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Disponer el registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo de 28 de diciembre de 1994 como parte integrante del anexo al V Convenio Colectivo de «Iberia LAE, Sociedad Anónima, y sus Tripulantes Pilotos».

Madrid, 25 de abril de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ANEXO

En Madrid, siendo las trece horas del día 28 de diciembre de 1994, se reúnen las personas que se relacionan a continuación:

En representación de «Iberia, LAE»:

Don Javier Salas Collantes.
Don Miguel Cuenca Valdivia.
Don Juan A. Sáez Elegido.
Don Juan Losa Monteñés.
Don Sergio Turrión Barbado.

En representación de SEPLA-Iberia:

Don Armando Guajardo Fajardo-Chaves.
Don Santiago Martínez Martínez.
Don Jesús García Sánchez.
Don Mario Durán Montero.
Don Pedro García Álvarez.
Don Daniel González Tur.